



Congreso de los Diputados

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Pliego de cláusulas administrativas particulares

ÍNDICE

- I. RÉGIMEN JURÍDICO
- II. OBJETO
- III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN
- IV. PRESUPUESTO
- V. PLAZO DE EJECUCIÓN
- VI. PAGO
- VII. REQUISITOS PARA CONTRATAR
- VIII. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.
- IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- X. GARANTÍA PROVISIONAL
- XI. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES
- XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- XIII. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL
- XIV. GARANTÍA DEFINITIVA
- XV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA
- XVI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- XVII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- XVIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- XIX. MEDIOS PERSONALES
- XX. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL
- XXI. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD
- XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- XXIII. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y FUERO



I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1ª.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Por ello dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables y por los Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2ª.

Las menciones que la LCSP efectúa a las Administraciones Públicas contratantes, se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

Cláusula 3ª.

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación del servicio de gestión integral del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años, ubicado en el Congreso de los Diputados.

Al servicio le corresponde la codificación de la Nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) (Reglamento 204/2002 de la



Comisión) y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) que se detallan:

CPA: 80.10.11

CPV: 80110000-8

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Cláusula 4ª.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto (art. 122 LCSP) y la tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada (artículos 13 a 16 de la LCSP).

IV. PRESUPUESTO

Cláusula 5ª.

1. El presupuesto máximo de licitación asciende a 1.001.160,00 euros, importe que corresponde a los cuatro años de duración inicial del contrato, exento de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.
2. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto.
3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento del servicio contratado.
4. El valor estimado del contrato es de 1.501.740,00 euros, correspondiente a las cuatro anualidades de duración inicial del contrato y dos eventuales prórrogas.
5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.
6. La distribución en anualidades que comprende el contrato es la siguiente:



<u>AÑO</u>	<u>TOTAL</u>
2010 (Septiembre-Diciembre)	83.430,00
2011	250.290,00
2012	250.290,00
2013	250.290,00
2014	250.290,00
2015	250.290,00
2016 (Enero-Agosto)	166.860,00

7. Durante el primer año de vigencia del contrato, es decir, del 1 de septiembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011, no será aplicable la revisión de precios, tal como establece el artículo 77 de la LCSP. A partir del segundo año de vigencia del contrato y de las sucesivas prórrogas que en su caso se acordasen, la revisión de precios se realizará mediante la aplicación del 85% a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, ya corresponda al período de duración inicial del contrato o bien al período de prórroga, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cláusula 6ª.

El contrato entrará en vigor el 1 de septiembre de 2010 y tendrá una duración de cuatro años.

La duración del contrato, incluidas prórrogas, no podrá exceder de seis años.

El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio cuando el contrato se hubiese denunciado por cualquier causa o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración inicial o de su prórroga y hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resulte adjudicataria.

VI. PAGO

Cláusula 7ª.

1. El pago del precio se realizará por mensualidades vencidas, previa acreditación de que los servicios objeto del contrato se han prestado satisfactoriamente y presentando la correspondiente factura, de acuerdo con



lo establecido en la Normativa del Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

2. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

VII. REQUISITOS PARA CONTRATAR

Cláusula 8ª.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 a 48 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se encuentren debidamente clasificadas, y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, según lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP.
2. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional se acreditarán mediante la aportación de la certificación a la que se refiere la Cláusula 12ª, en su inciso 1, letra e).

VIII. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.

Cláusula 9ª.

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página Web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Departamento de Acción Social de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados (Floridablanca, s/n. 28071 Madrid), de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.



Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con dicho Departamento, bien por teléfono (913.90.61.43) o mediante correo electrónico (accsoc.concurcei@congreso.es).

El plazo límite para solicitar información sobre los pliegos y documentación complementaria, si procede (artículo 142 LCSP), será el de los seis días anteriores al de la expiración del plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 10ª.

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Departamento de Acción Social de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.

IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 11ª.

1. Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la LCSP.
2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de las mejoras a que se refiere la cláusula 16ª en relación con la propuesta técnica. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
3. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.
4. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 12ª.

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente:



PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE EDUCACION INFANTIL EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

Se incluirá en los sobres la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. **Sobre "A": "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador"**

- a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, certificación del Registro Mercantil acreditativa de su existencia legal, capital y objeto social o de la documentación fehaciente sobre estos extremos. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

- b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de que la empresa se encuentra clasificada en el Grupo U, Subgrupo 5, Categoría B, al estar comprendida la anualidad media anual del contrato entre 150.000 y 300.000 euros, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 55 de la LCSP respecto a los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea.
- f) Resguardo justificativo del depósito en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la garantía provisional.
- g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

- h) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLC). En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

Otra documentación incluida en el Sobre "A":

- Certificado de la empresa aseguradora donde se indique la existencia, a nombre del licitador, de una póliza de seguro para cubrir sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los trabajos contratados.



En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

2. **Sobre "B": "Proposición económica", firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.**

Contendrá una sola proposición económica formulada de conformidad con el modelo que se adjunta como "MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA" al presente pliego.

3. **Sobre "C": "Documentación técnica".**

Los licitadores deberán aportar los documentos que acrediten los siguientes extremos:

- a) Relación pormenorizada de los trabajos similares realizados en empresas privadas y en entes u organismos de la Administración Pública española, así como en países extranjeros, y cualquier otra documentación técnica que demuestre su disposición a prestar el servicio en las condiciones exigidas en los presentes pliegos.
- b) Proyecto de plan educativo para el Congreso de los Diputados, de acuerdo con lo previsto en estas cláusulas y en las especificaciones que se facilitan en el Pliego de prescripciones técnicas.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

Cláusula 13ª.

Los sobres "A", "B" y "C" se presentarán en el Departamento de Acción Social de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, en días hábiles, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

También podrán remitirse por correo. En este caso, deberán dirigirse al Congreso de los Diputados (Floridablanca, s/n, 28071 Madrid), justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de contratación la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama, en que se consignará la identidad del contrato y nombre del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá,



como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

X. GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 14ª.

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional del 3% del presupuesto de licitación recogido en la Cláusula 5ª, apartado 1 de estos Pliegos.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLC.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 de la LCSP.

XI. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 15ª.

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.



2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a) La Mesa procederá a la apertura del sobre “A” y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

- b) La apertura de los sobres “B” y “C” se hará en sesión pública.

Se procederá a la apertura del sobre “B”, referido a las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquéllas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre “C”, referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre “C” de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 16ª, dejando constancia documental de todo ello.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

- c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso de los Diputados con la correspondiente propuesta.



XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 16ª.

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el procedimiento, esto último, siempre y cuando no exista una oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.
2. Los criterios objetivos que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son:

<u>Criterios objetivos</u>	<u>Puntuación máxima</u>
- <u>Evaluables mediante fórmula:</u>	
• Oferta económica	Hasta 50 puntos
- <u>No evaluables mediante fórmula:</u>	Hasta 50 puntos
• Oferta técnica	
• Propuesta de Gestión Organizativa	20 puntos
• Propuesta de Gestión Educativa	20 puntos
• Mejoras	10 puntos

3. Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 50 puntos.

La puntuación que corresponda a cada oferta será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\left[1 - \left(\frac{P - P_m}{PM} \right) \right] \times 50$$

Siendo:

P = Oferta económica

P_m = Menor oferta

PM= Mayor oferta



4. La oferta técnica se valorará a partir de los datos aportados de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato, atendiendo a los siguientes:

4.1. Propuesta de Gestión organizativa, que comprenderá:

- Proyecto de estructura organizativa y de funcionamiento: Diseño organizativo de funcionamiento, con descripción detallada de los órganos de gestión, funciones y estructura organizativa, distribución de las tareas, actividades y trabajos del equipo educativo que ofrecen para la ejecución de la prestación, haciendo especial referencia a las soluciones en las que se aporte mayor calidad en las propuestas.
- Propuestas sobre prestación del servicio de mantenimiento y gestión del comedor, con referencia a propuesta de Menús.
- Propuesta de gestión de los recursos humanos: plan de formación y sustituciones de personal.
- Funcionamiento del Centro: Relación de tareas propuestas y calendario para la realización de los trabajos previos que sean necesarios.
- Sistema de calidad: Pedagógica, organizativa, condiciones de salud, encuestas de satisfacción, etc.
- Canales o mecanismos de relación de la empresa adjudicataria con el Congreso de los Diputados.

4.2. Propuesta de Gestión educativa, que comprenderá:

- Proyecto educativo, en el que se valorarán los siguientes contenidos:
 - Bases psicológicas, sociológicas y pedagógicas.
 - Fundamentos jurídicos.
 - Análisis del contexto donde se ubica la Escuela.
 - Objetivos educativos para responder a esta realidad.
 - Formas de participación de las familias.
 - Evaluación del Proyecto y de la acción educativa.
 - Plan de atención a niños con necesidades educativas especiales.

5. Las propuestas de Mejora que se presenten comprenderán:



- Actividades extraescolares.
- Certificado ISO 9001 de gestión de escuelas infantiles.
- Seguros, valorándose el volumen y características de la cobertura del oferente frente a los riesgos en materia de responsabilidad civil.
- Ofertas de actividades complementarias, según la edad, propuesta de actividades con padres, madres, etc.
- Otras mejoras (superior titulación del equipo docente y de la dotación de personal, servicio de atención psicológica, cuantía de la póliza de responsabilidad civil, y cualesquiera otras circunstancias similares)

XIII. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Cláusula 17ª.

1. La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, quien tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, mediante resolución motivada, de conformidad con los criterios señalados en la Cláusula 16ª, procederá a la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, notificándose a los licitadores y publicándose en el perfil del contratante.
2. En el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en el que se le notifique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la Cláusula 18ª.
3. Si el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones señaladas en el plazo indicado en el apartado anterior, la Mesa de Contratación podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya presentado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el apartado anterior.
4. Transcurridos dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas sin que se haya resuelto la adjudicación, el licitador que lo desee podrá



requerir por escrito en cualquier momento, la retirada de su proposición, y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada.

XIV. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 18ª.

1. Notificada la adjudicación provisional, el adjudicatario está obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles, una garantía definitiva, por valor del 5 por ciento del importe de adjudicación.
2. Esta garantía se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito en días laborables, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.
3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.
4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se registrarán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la LCSP.

XV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Cláusula 19ª.

1. La adjudicación definitiva corresponderá a la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de la Mesa de Contratación en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 18ª, siempre que el adjudicatario haya cumplido con las obligaciones establecidas en la misma.
2. La adjudicación definitiva se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la LCSP.
3. Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada



a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XVI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20ª.

1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.
2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía provisional.
3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

Cláusula 21ª.

El contrato tiene carácter administrativo. Al contrato se unirá debidamente compulsados un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a las mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hayan determinado la adjudicación del mismo.



XVII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22ª.

1. El contrato objeto de este procedimiento entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2010 y tendrá la duración establecida en la Cláusula 6ª.
2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al contratista.
3. El contratista deberá realizar a satisfacción de la Administración la totalidad de las prestaciones a que se refiere este Pliego.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato, dando por escrito al contratista las instrucciones precisas al objeto de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone la LCSP con carácter general para el cumplimiento de la prestación.

El Congreso de los Diputados nombrará una Comisión de Control del Centro de Educación Infantil, como órgano consultivo para el control de la prestación del servicio y de adjudicación de plazas y aplicación del baremo establecido cuando sea preciso, sin perjuicio de las facultades que en el mismo orden competan a otros organismos administrativos.

En el ejercicio de estas funciones, el personal del Congreso de los Diputados que tenga atribuida esta misión, estará facultado para entrar en todos y cada uno de los locales y dependencias del servicio y comprobar el funcionamiento, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones y normativa vigente.

El servicio se inspeccionará cuantas veces se estime necesario.

4. El Congreso de los Diputados determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. En el caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



A los efectos de determinar los supuestos de ejecución defectuosa, demora e indemnización de daños y perjuicios, será de aplicación lo dispuesto con carácter general en los artículos 196 a 198 LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos, el Congreso de los Diputados tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

5. El contratista quedará sujeto a todas las medidas de seguridad que sean de aplicación en el Congreso de los Diputados.

XVIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 23.

1. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones, que deberá reunir la titulación profesional requerida en el pliego de prescripciones técnicas. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Congreso de los Diputados, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.
2. El contratista estará obligado a la admisión de alumnos, según la relación de alumnos/as que le proporcionará el Departamento de Acción Social de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, de acuerdo con los criterios y baremo que se establezcan.
3. El contratista garantizará en todo caso al Congreso de los Diputados toda reclamación de tercera persona, fundada en la actividad de aquél y será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del Servicio.
4. El contratista aportará todos los útiles y materiales de complemento necesarios, incluyendo el mobiliario y el material pedagógico, etc., adaptado a la normativa vigente.



5. El suministro de los materiales fungibles correrá a cargo del contratista.
6. El contratista mantendrá en todo momento el funcionamiento de las instalaciones en el horario establecido en el pliego de prescripciones técnicas.
7. El contratista tendrá a disposición de los usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
8. El contratista será responsable de la gestión integral del servicio objeto de este contrato.
9. En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del contratista atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello, deberá a su cargo realizar los cursos de formación necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.
10. Será responsabilidad del contratista la realización o encargo a terceros de las revisiones periódicas oficiales, que sean exigidas por la normativa vigente o por los fabricantes o instaladores de aquellos elementos o máquinas que utilicen. Asumirá, por tanto, la compensación al Congreso de los Diputados de cualquier multa administrativa o perjuicio económico que derive de una infracción por estos conceptos.
11. El contratista deberá mantener en perfecto uso y velar por la seguridad de los equipos, mobiliario e instalaciones, y obligarse a devolverlos a la finalización del contrato en el mismo estado en que fueron entregados.
12. El contratista deberá prestar su colaboración al Congreso de los Diputados en todas aquellas actuaciones de simulacros o situaciones reales de incendios, evacuaciones, catástrofes, etc., y aportar las herramientas y medios necesarios para dichas actuaciones.
13. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones que en la prestación del servicio sean necesarias a instancia de la Secretaría General del Congreso de los Diputados.



XIX. MEDIOS PERSONALES

Cláusula 24ª.

1. Para la ejecución de los trabajos que son objeto de esta contratación, el adjudicatario podrá emplear:
 - Personal propio, que con dedicación habitual se destinará al Congreso de los Diputados para que cubra el horario de actividad del Congreso.
 - Personal propio, que de forma discontinua podrá intervenir en el caso de que se presenten incidencias o tareas periódicas que así lo exijan.
 - Personal ajeno, que el adjudicatario podrá subcontratar a otras empresas especializadas, bien porque la adjudicataria no disponga de técnicos idóneos, o porque se estime más funcional y eficaz la fórmula de la subcontratación, extremos estos que deberá justificar ante el órgano de contratación.

Todo este personal deberá reunir la titulación profesional exigida en las Prescripciones Técnicas.
2. Para la realización del contrato, durante la actividad del Congreso, el adjudicatario mantendrá permanentemente en el Congreso de los Diputados las personas pertenecientes a su plantilla que sean necesarias para el buen funcionamiento del servicio.
3. El adjudicatario proporcionará al Congreso de los Diputados toda la información curricular necesaria que permita evaluar la solvencia técnica de las personas que van a prestar sus servicios, así como justificación documental de su relación contractual. Detallará, también, las subcontratas o profesionales ajenos que intervengan en el servicio ofertado. El adjudicatario se compromete a mantener la máxima estabilidad del personal que preste servicio en el Congreso de los Diputados, salvo que el mismo solicitara el cambio de algún trabajador.
4. La empresa no podrá sustituir el personal salvo por causa justificada y poniéndolo en conocimiento del Congreso de los Diputados con antelación suficiente y acreditando que el nuevo personal tiene los mismos requisitos que el anterior. En cualquier caso, el Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por mal comportamiento u otras causas justificadas.



5. En caso de enfermedad, vacaciones u otras situaciones equivalentes, el adjudicatario tomará las medidas oportunas para mantener en todo momento la calidad del servicio.
6. En caso de huelga, el adjudicatario será responsable de garantizar los servicios mínimos necesarios para realizar el servicio. Ante paros laborales de los que tenga conocimiento previo, el adjudicatario se compromete a negociar, con antelación suficiente, los servicios mínimos de acuerdo con la normativa que esté en vigor y al objetivo antes expuesto.

XX. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

Cláusula 25ª.

1. Dependencia del personal: El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuenta para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. El contrato no supondrá en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Congreso de los Diputados y el adjudicatario, ni entre el Congreso de los Diputados y el personal de aquél.
2. Gastos sociales y tributos: El adjudicatario queda obligado a que todo el personal propio o ajeno que emplee para la ejecución de los trabajos contratados, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose, asimismo, a cumplir en relación con dicho personal toda la legislación laboral vigente. Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta del adjudicatario. El contratista acreditará en cualquier momento a petición del Congreso de los Diputados el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de seguridad social respecto del personal empleado en la contrata, pudiendo en caso contrario acordar el Congreso de los Diputados la resolución del contrato.
3. Responsabilidad sobre el desarrollo de los trabajos: En el desarrollo de los trabajos, es responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuten tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad e higiene. También deberá atenerse a las normas de seguridad y funcionamiento general del Congreso de los Diputados.
4. El adjudicatario responderá ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal (sea propio o subcontratado), por prestar sus servicios en el Congreso de los Diputados liberando al mismo de toda responsabilidad al respecto.



5. Intervención de empresas subcontratadas: Cuando se produzca el supuesto de subcontratación de empresas, el adjudicatario tendrá con relación al personal de la misma mientras desempeñe su cometido en el Congreso de los Diputados, las mismas responsabilidades que se citan en el apartado anterior.
6. Medios de seguridad: El adjudicatario dotará al referido personal de todos los medios de seguridad, obligados por la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y su normativa complementaria, y de aquellos otros que estime necesarios.

XXI. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Cláusula 26ª.

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.
2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27ª.

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206, 284 y concordantes de la LCSP, así como las siguientes:
 - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Congreso de los Diputados.
 - El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales.

Además, el Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobase la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

XXIII. PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y FUERO

Cláusula 28ª.

1. La Mesa del Congreso de los Diputados ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
3. Los Acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados, en especial aquellos que se refieran a los actos de adjudicación y al ejercicio de sus prerrogativas, son inmediatamente ejecutivos, exigiéndose recurso ante la propia Mesa, con carácter previo a la interposición en su caso, de recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo que dispone el artículo 37 de la LCSP respecto del recurso especial en materia de contratación.
4. En todo caso, será competente para el enjuiciamiento de las cuestiones que se susciten en relación con el presente contrato la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio.



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. con D.N.I.
núm., vecino de, provincia de,
con domicilio en,
nº, código postal, (en nombre propio o de la empresa que
representa)

..... con
CIF..... y domicilio en
....., nº código postal

....., enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCCG)
..... del día de de y de las condiciones,
requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE
PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE
EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se compromete a su
ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones,
por el precio total, según lo dispuesto en la Cláusula 5ª del pliego de cláusulas
administrativas particulares, de (en letra y número)
.....
.....

... Euros, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones
técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria,
cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Madrid, a de de 2010.

Firma del proponente,